



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-1735.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2421

DE 15 SEP 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de julio de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-2447, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón, el cual cobró fuerza ejecutoria el 17 de agosto de 2022.
2. Que el 31 de agosto de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1342, este despacho concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
3. Que el 20 de junio de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1349, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción, expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1349, extendiendo su vigencia hasta el 17 de agosto de 2025.
4. Que el 01 de agosto de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-1759, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción, expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1349, extendiendo su vigencia hasta el 17 de agosto de 2026.
5. Que como Constructor responsable figuraba la Ingeniera PAULA LUCIA PINZON GARCIA, identificado con C.C. 51.919.940 y portador de la Matrícula Profesional 25202-39569 CND.
6. Que el señor LUIS FELIPE LOZANO ROBAYO, identificado con cédula de ciudadanía 79.311.282, en calidad de Representante Legal de la sociedad TERRAPUERTO S.A.S, identificada con Nit. 900.192.585-4 y el señor ANDRES CAMILO GOMEZ OSPITIA identificado con cédula de ciudadanía 1.193.123.121 en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A, identificada con Nit. 890.903.938-8, en calidad de titulares del acto administrativo en mención, presentaron ante este despacho el 03 de septiembre de 2026, mediante radicación 11001-3-26-1735, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-1735.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2421

DE 15 SEP 2026

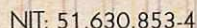
Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

7. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de Constructor responsable, designando al Ingeniero LEONARDO FABIO ACAMPO VELOZA, identificado con C.C. 79743152 y portador de la Matrícula Profesional 25202-126958.
8. Que con la solicitud se allegó certificación del Ingeniero LEONARDO FABIO ACAMPO VELOZA, identificado con C.C. 79743152 y portador de la Matrícula Profesional 25202-126958, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 96%.
9. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (...):*





Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-1735.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2421

DE 15 SEP 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C., Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en AK 116 19 A 75 / CL 19 A BIS 116 50 BG 6 / CL 19 A BIS 116 40 BG 7 / CL 19 A BIS 116 30 BG 8 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Fontibón.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Urbanizador responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2447 del 25 de julio de 2022, se mantienen.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

18 SEP 2026